

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL**  
**AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**ICF**  
**SERVIMOS POR NATURALEZA**

**ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE**  
**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

Numero LNC5-ZCO R220180359

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: JULIO CESAR GOSSELIN ANDADE con identidad No. 1321194900038

y solvencia municipal No. 1096 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas

5,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 5 árboles de la especie PINO que será extraída en el sitio denominado EL SITIO

jurisdicción del municipio de LA UNION departamento de LEMPIRA

cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0

árboles de la especie \_\_\_\_\_

Según escritura No \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte MARTINA DUBON Y WILMER JUAREZ

Sur MARGARITA RAMOS

Este DAGOBERTO PAZ Y MAXIMILIANO PAZ

Oeste LUIS ALONSO JUAREZ JUAREZ

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP- 027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

MADERA PARA CONTRUCCION DE TERRAZA EN LA UNION

Extendida en: GRACIAS a los 09/04/18

Vencimiento 19/04/2018

**NOTA:**  
**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO**  
**NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m<sup>3</sup>

DAS. ALEX ARMANDO MONROY  
Jefe de Sub Zona

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL**  
**AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**ICF**  
**SERVIMOS POR NATURALEZA**

**ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE**  
**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

Numero LNC5-ZCO R220180356

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: MARIO EYNER JUAREZ TEJADA con identidad No. 1311196900038  
y solvencia municipal No. \_\_\_\_\_ para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas  
2,50 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie  
PINO que será extraída en el sitio denominado LA LOMA  
jurisdicción del municipio de LA UNION departamento de LEMPIRA  
cuya tenencia es: PRIVADA

**2da especie**

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0  
árboles de la especie \_\_\_\_\_

Según escritura No \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte TITO TEJADA  
Sur SILVIA TEJADA  
Este JESUS JUAREZ  
Oeste NELSON TEJADA

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE- MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP- 027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

MADERA PARA CONSTRUCCION DE CASA EN EL BARRIO LAS MARIAS LA UNION

Extendida en: GRACIAS a los 09/04/18

Vencimiento 19/04/2018

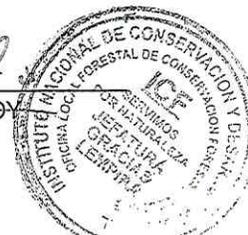
**NOTA:**

**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO**  
**NO SE OTORGAN PRORROGAS**

**HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA**

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m<sup>3</sup>

DAS. ALEX ARMANDO MONROY  
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF  
SERVIMOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE  
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220180357

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (α) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: JOSE EDER ALVARADO RAMOS con identidad No. 1311199100033  
y solvencia municipal No. 1095 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas  
1,70 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie  
PINO que será extraída en el sitio denominado EL SITIO  
jurisdicción del municipio de LA UNION departamento de LEMPIRA  
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie  
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0  
árboles de la especie \_\_\_\_\_

Según escritura No \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte TEOBALDO ALVARADO  
Sur MARIA NORIS ALVARADO  
Este FRANCISCO ALVARADO  
Oeste LUCIO ALVARADO

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE- MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP- 027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

MADERA PARA EL TECHO DE VIVIENDA EN EL SITIO

Extendida en: GRACIAS a los 09/04/18

Vencimiento 19/04/2018

**NOTA:**  
**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO**  
**NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m<sup>3</sup>

DAS. ALEX ARMANDO MONROY  
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF  
SERVIMOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE  
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220180358

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: FRANCISCO PAZ QUINTANILLA con identidad No. 1311197900242  
y solvencia municipal No. 1098 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas  
1,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie  
CEDRO que será extraída en el sitio denominado LAGUNETAS  
jurisdicción del municipio de LA UNION departamento de LEMPIRA  
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0  
árboles de la especie \_\_\_\_\_

Según escritura No \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte HERMINIO REYES RAMOS  
Sur HERMINIO REYES RAMOS  
Este JOSE CRUZ MIRANDA  
Oeste JOSE CRUZ MIRANDA

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE- MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP- 027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

MADERA PARA CONSTRUIR MUEBLES EN LA UNION

Extendida en: GRACIAS a los 09/04/18

Vencimiento 19/04/2018

**NOTA:**  
**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO**  
**NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m<sup>3</sup>

DAS. ALEX ARMANDO MONROY  
Jefe de Sub Zona

